



que
justificada la urgencia en la necesidad aprobar el
Excmo. Ayuntamiento de Candeleda
convenio porque la apretando con denuncias
porque se vertiendo residuos en el medio ambiente y podría
un delito el medio ambiente, debiendo
también el que la Ay. Diputación Ávila se haya
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EXTRAORDINARIA
Y URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA
para la mandación

EL DÍA 27 DE DICIEMBRE celebrando el Ayuntamiento satisfacer el 20%
restante. el Alcalde se manifiesta que el Ayuntamiento
comenzar cuanto antes aunque es haberse
En la villa de Candeleda a las 11:07 horas de 27 de diciembre de 2024 a las
la 11:07 horas y bajo la presidencia de D. Carlos Montesino Garro, Alcalde-
Ayuntamiento, de la Corporación, se reúnen en primera convocatoria, en el
salón de sesiones de la casa consistorial, los señores concejales abajo
quiere ser una observación, conjunto, los señores concejales abajo
expresados al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, habiendo
sido todos los miembros previamente convocados al efecto y actuando
como secretario D. Antonio Losañez Pérez (Secretario SAM Dip. Ávila) en
comisión circunstancial.

Presidente	
D. Carlos Montesino Garro	
Concejales	
D.ª Lucía Hernández Hernández (PSOE)	D. José Felipe Rodríguez Morcuende (PSOE)
Portavoz	
D. Manuel García Campos (PSOE)	D. Francisco Javier García Chinarro (PSOE)
D.ª María Mercedes Peinado Carreras (PSOE)	D. E. Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	D.ª Cristina López Soto(PP) Portavoz
D.ª María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	D.ª Susana Salinas Delgado (PP)
Secretaria	
D. Antonio Losañez Pérez. Secretario SAM Diputación Ávila	
No asisten	
D. Jose Jiménez Olmo (PP)	D.ª María Luisa de Lamo Guerra (Interventora)

Se encuentra presente en la sesión el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Candeleda D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia de la mayoría absoluta de





los componentes, y advertido por el mismo que se va a proceder a la grabación del Pleno mediante la grabadora del teléfono móvil, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

A) Parte resolutive





Por el Sr. Secretario se advierte de que no se entiende acreditado el requisito de urgencia al que se hace referencia en el artículo 46 2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto el expediente podía haberse tramitado desde hace año y medio, por lo que la urgencia estaría acreditada si se tratase de un asunto que no podía haberse tramitado con anterioridad y deba estar aprobado en un plazo ~~per~~entorio. La existencia objetiva de urgencia, implica para los tribunales de justicia, que existan razones de premura en los asuntos que se vayan a debatir, de tal modo que éstos no admitan demora alguna.

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la sesión, arrojando el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1. Motivación de la urgencia.

El Sr. Alcalde-Presidente justifica la urgencia de la sesión en la necesidad de aprobar, si procede, el dictamen de la Comisión Informativa que figura como asunto incluido en el orden del día del Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza señalando que entiende de sesión de CHT está fuerte las cometer contra aprovecharse JCYL de puesto de acuerdo de esta depuradora 40% del coste cada administración

Por Sr. debe antes y faltaba del verdad que podía hecho le ha dicho también de noche ha Sr. si de los hacer de los



D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor
D.ª Lucía Hernández Hernández	A favor	D. Francisco Javier García Chinarro	A favor





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Manuel García Campos		D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	A favor	D.ª Cristina López Soto	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D.ª Susana Salinas Delgado	A favor
D.ª María Jesús Tiemblo Garro	A favor		

Por el Sr. Secretario se da cuenta del acta de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación celebrada el 26 de diciembre de 2024. Se da cuenta de la advertencia realizada por la Sra. Interventora manifestando que consta en el expediente un informe de secretaría e intervención firmado con fecha de 19 de septiembre de 2024 en el que se informa de forma conjunta que el objeto del convenio constituye una prestación propia de un contrato, no de un convenio. Se da cuenta, asimismo de que debería incluirse que el Ayuntamiento se compromete a dotar de crédito en los sucesivos ejercicios presupuestarios la cuantía suficiente para cumplir las obligaciones del convenio y a incrementar el importe para hacer frente a cada anualidad porque en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las



En consecuencia, por unanimidad, es ratificada la urgencia de celebración de la sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Aprobación, si procede, del dictamen de la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMIA, HACIENDA, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN celebrada el 26 de diciembre de 2024, sobre el informe-propuesta de acuerdo de aprobación del Convenio para la construcción, explotación y mantenimiento de la EDAR en



Haciendas Locales se establecen unos importes máximos para hacer frente cada ejercicio (70,60,50,50) y sería para que durante los ejercicios que dure la ejecución de la obra el Ayuntamiento se compromete a dotar de crédito y a incrementar este límite para hacer frente a las obligaciones.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se da cuenta de la advertencia realizada por el Sr. Secretario de que en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 2 de diciembre de 2024 se hace constar que “según se especifica en el apartado 11.3.4.3 del NU1 de las NUM relativo a condiciones para el grupo C de Infraestructuras y Sistemas Generales, que en los planos de ordenación y de infraestructuras de las NUM se definen las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales que, total o parcialmente, quedan ubicados en el ámbito del suelo rústico, así como “quela ejecución o ampliación de estos sistemas generales, así como la ejecución de otros nuevos que no vengan contemplados en las presentes Normas, requerirán la tramitación de los oportunos Planes Especiales a los efectos de legitimación de expropiaciones y servidumbres, así como de declaración de utilidad pública de las obras”.

En el plano PO-06 de Infraestructuras de las NUM viene recogido el colector de saneamiento y la nueva depuradora de El Raso, no obstante, figuran con otro trazado distinto al propuesto y la ubicación de la depuradora en otra parcela distinta a la ahora proyectada.

Según se recoge en las NUM, las obras proyectadas que discurren por Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico de Protección de Infraestructura Viaria (SRP-1) son uso permitido, las que discurren pro Suelo Rústico con Protección Natural Red Natura “Valle del Tiétar” (SRP-n3) son uso autorizable y son uso prohibido las que discurren y se ubican en Suelo Rústico con Protección Natural Forestal (SRP-N5)....” Aunque posteriormente lo considera uso autorizable por remisión de las NUM a la Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León con especial atención a lo previsto en su artículo 81 en relación con los usos autorizables y los artículos 23.2 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y arts. 55 c4, 58 y 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se da cuenta de advertencia realizada por el Sr Secretario de que ante esta situación debería solicitarse informe o aclaración del Servicio de Medio Ambiente de la JCYL o Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo de la JCYL.

Por los Sres. Concejales se manifiesta que debe hacerse constar que el Convenio se refiere a la estación depuradora en Candeleda-El Raso para que no figure únicamente Candeleda.

A continuación, por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Arquitecto Municipal





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

quien procede a la explicación del informe técnico de fecha 2 de diciembre de 2024 al que antes se ha hecho referencia por el Sr. Secretario, obrante en el expediente, describiendo los diferentes tipos de suelo afectados por las obras de la EDAR, señalando que, en efecto, el trazado es distinto al previsto en las NUM de Candeleda, concluyendo de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León en relación con la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que el uso sería autorizable. Por el Sr. Arquitecto se manifiesta que en conversaciones con la Dirección General de la JCYL y Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente se manifestó que no era necesario informe de la Consejería, por lo que se solicitó informe por escrito que constará en el expediente en el que se manifiesta que este tipo de instalaciones no están sujetos a licencia urbanística ni autorización excepcional en suelo rústico. El Sr. Arquitecto Municipal estima que la construcción de la EDAR en las categorías de suelo señaladas en su informe es viable urbanísticamente siendo necesarios únicamente informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Diputación de Ávila, y Servicio de Medio Ambiente y del Servicio de Cultura de la JCYL.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna pregunta a formular por los Sres. Concejales al Sr. Técnico Municipal. A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta que, en efecto, la EDAR estaría situada en suelo rústico de protección forestal, pero según lo que ha hablado con Valladolid se podría autorizar la ejecución de la depuradora en dicho suelo y de ahí el informe viable del Técnico municipal y los informes a los que se ha hecho referencia se van a solicitar posteriormente y también el Ayuntamiento va a realizar una modificación puntual de las NUM de Candeleda y en esa modificación se incluiría la ubicación de la EDAR de El Raso. Primeramente se ubicaba en una parcela privada pero posteriormente se ubicó en una parcela pública para no tener ningún inconveniente a la hora de realizar la ejecución de la obra y porque también los técnicos pensaron que era el lugar más indicado al lado del cementerio de El Raso. Se realizarán todos los trámites pertinentes.

En cuanto al tema de Hacienda, en la Comisión se votó por la opción B que permite el pago en cuatro años, siendo la opción A inviable ya que los intereses subían a 25 años. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Ayuntamiento tiene capacidad suficiente para el pago de 50.000€ anuales durante cuatro años. El proyecto está valorado en 1.000.000 de euros.

En este momento, siendo las 11,22 horas se incorpora a la sesión el concejal





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. Manuel García Campos.

De este millón de euros se financiará en un 40% por la Diputación, otro 40% a la JCYL y un 20% al Ayuntamiento de Candeleda por lo que se deben pagar 200.000€. Somacyl traslada que el pago de los primeros 50.000€ puede irse al 15 de diciembre de 2025, pero que como tienen muchos convenios aprobados van a convocar una licitación en marzo y podría ser viable que a finales de año puedan estar adjudicadas las obras de las depuradoras mediante concurso público.

También se refiere el Sr. Alcalde a informe del técnico jurídico de contratación de SOMACYL Eduardo Moreno Sobrino que trasladó su parecer jurídico que, respetando el informe de secretaría intervención, SOMACYL utiliza este sistema para toda la Comunidad, firmando convenios todos los Ayuntamientos y siendo la solución para la ejecución de la EDAR ya que el Ayuntamiento de Candeleda no tendría posibilidad de financiar la totalidad de esta actuación.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Popular que manifiesta el voto favorable de su grupo a la aprobación de este Convenio y a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien también manifiesta el voto favorable de su grupo a la aprobación de este convenio para intentar sacar adelante el proyecto de importancia para la localidad de El Raso.

Por el Sr. Secretario se ratifica el informe de secretaría de fecha 26 de diciembre obrante en el expediente. Se insiste en que dada la situación del Suelo Rústico de Protección Forestal debería ser aclarado ese punto antes de aprobarse el Convenio. Se aclara también que en el acuerdo del Pleno aprobando el convenio se harán constar a efectos de la emisión del correspondiente certificado las obligaciones del Ayuntamiento en cuanto al pago de la ejecución de la obra y otras incluidas en el convenio como la aprobación del proyecto, (que ya ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía) y la disposición de los terrenos que según ha informado el Sr. Alcalde se ha adoptado ya ese acuerdo y que si no se ha remitido SOMACYL lo pedirá. También el necesario incremento de los porcentajes de pago plurianuales a efectos del artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se establece el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales

Por el Sr. Alcalde se pregunta si por algún Concejal se quiere realizar alguna aclaración, manifestándose por el Concejal D. E. Miguel Hernández Alcojor que aunque por el Sr. Alcalde se ha manifestado que la necesidad de la obra de la EDAR viene motivada porque la CHT se ha venido arriba, en realidad viene motivada





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

porque tanto por normativa europea como por normativa nacional (Ley de Bases) los ayuntamientos están obligados en sus competencias a la gestión de los vertidos y por lo tanto están obligados a la existencia de depuradoras. La CHT es la entidad que vigila que la normativa se cumpla. De hecho, el Ayuntamiento de Candeleda paga el canon de vertido y sanción en El Raso y paga únicamente el canon de vertido en Candeleda porque sigue vertiendo aguas residuales depuradas en Candeleda.

En cuanto a la disposición de los terrenos por el Sr. Alcalde se manifiesta que había un informe de Secretaría de que los terrenos donde se ubicará la EDAR tienen carácter público.

Considerando la Presidencia que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor
D.ª Lucía Hernández Hernández	A favor	D. Francisco Javier García Chinarro	A favor
D. Manuel García Campos	A favor	D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	A favor	D.ª Cristina López Soto	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D.ª Susana Salinas Delgado	A favor
D.ª María Jesús Tiemblo Garro	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de todos los once miembros presentes, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el dictamen de la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMIA, HACIENDA, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN celebrada el 26 de diciembre de 2024, sobre el informe-propuesta de acuerdo de aprobación del Convenio para la construcción, explotación y mantenimiento de la EDAR en El Raso-Candeleda opción B.



SEGUNDO: Aprobar el texto del borrador de “Convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. Y Pleno 2024/10/30, sesión extraordinaria” Pág.7 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA) para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de El Raso-Candeleda”, opción B. en que constan las siguientes obligaciones:

El AYUNTAMIENTO de Candeleda aportará a la SOCIEDAD SOMACYL 602.998,43€ de la forma siguiente:

- 401.998,96€, correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de Ávila, que aportará con las siguientes anualidades:

29.500,00€	en el año 2023
30.000,00€	en el año 2024
40.000,00€	en el año 2025
40.000,00€	en el año 2026
50.000,00€	en el año 2027
50.000,00€	En el año 2028
50.000,00€	En el año 2029
50.000,00€	En el año 2030
62.498,96€	En el año 2031

El importe correspondiente a 2023 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes; en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

- Los 200.999,48€ restantes se pagarán conforme a las siguientes anualidades:

50.249,87€	en el año 2025
50.249,87€	en el año 2026
50.249,87€	en el año 2027
50.249,87€	En el año 2028

El importe correspondiente a 2025 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes. En todo caso, los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante fuera inferior a 200.999,48€, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total. Igualmente se procederá con el 40 % inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de Ávila.

El Ayuntamiento de Candeleda se compromete a hacer como máximo las anteriores aportaciones indicadas en los ejercicios que se indican en este Convenio, opción B. El reconocimiento de las obligaciones y los pagos se realizarán en cada ejercicio indicado, según se vayan cumpliendo las condiciones establecidas en los Convenios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Candeleda se compromete a:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras; en caso de ser necesario un expediente expropiatorio, la SOCIEDAD actuará como beneficiaria del mismo.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Aprobar y aplicar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará y Controlará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos, para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio.
- Aprobar el proyecto constructivo de la instalación.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha





Excmo. Ayuntamiento de Candelera

de la factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

TERCERO: Autorizar la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se establece el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales según los importes descritos en el punto segundo del acuerdo.

CUARTO: Notificar a los interesados el presente Acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde-presidente levanta la sesión siendo las once horas y veintisiete minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR D. ANTONIO LOSAÑEZ PÉREZ, SECRETARIO SAM DIPUTACIÓN DE ÁVILA, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.



DILIGENCIA para hacer constar que la presente acta fue redactada y firmada por D. Antonio Losañez Pérez (Secretario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Comisionado Circunstancial para la celebración de dicha sesión), pero no ha sido incorporada al Libro de Actas de Pleno 2024 pertinente.

Así que, para ser incorporada al Libro de Actas de Pleno 2024, es firmada por mí, D. Arturo Hernáiz Mondéjar, (secretario del Ayuntamiento de Candeleda desde el 24 de enero de 2025), para su incorporación al Libro de Actas de Pleno de 2024.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. ARTURO HERNÁIZ MONDÉJAR, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

